



## OFICIO N° 3903

ANT.: Oficio n° 91249 de la H. Cámara de Diputados de fecha 06 de enero de 2025.

MAT.: Remite respuesta

SANTIAGO, 18 DE FEBRERO DE 2025

DE: LUIS CORDERO VEGA  
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

A: LUIS ROJAS GALLARDO  
PROSECRETARIO DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS.

Mediante el oficio del Ant. los diputados señores Fernando Bórquez y Juan Fuenzalida han requerido que se informe a la Cámara de Diputados sobre el nuevo proceso de regularización migratoria de extranjeros. En particular, sobre la verificación de los antecedentes penales en el país de origen y la apostilla digital en el caso de los nacionales venezolanos. También se solicita que se informe sobre las 200 personas empadronadas que no podrían postular, en razón de contar con antecedentes penales.

Al respecto, me permito informar lo siguiente:

A la fecha este Subsecretario no ha anunciado que en uso de sus facultades legales consagradas en el artículo 155 N°8 de la Ley 21.325 iniciará un proceso de regularización migratoria de personas extranjeras en situación migratoria irregular. Lo que ha anunciado es que se están estudiando las condiciones para la implementación de un eventual proceso de esa naturaleza.

En relación con los antecedentes penales del país de origen, puedo señalar que el procedimiento será similar al procedimiento regular que se utiliza para el chequeo de los antecedentes penales y policiales tanto en el país de origen como en Chile para todos los solicitantes de un permiso de residencia.

El Servicio Nacional de Migraciones (SERMIG) solicita certificados de antecedentes penales de los países de origen. Esos certificados deben encontrarse debidamente apostillados o legalizados. La autenticidad de los certificados digitales apostillados se verifica en línea, por medio de un código QR, por los funcionarios del SERMIG. Cuando no es posible verificar la autenticidad en línea, el SERMIG solicita un certificado original en papel legalizado.

En el caso de los nacionales venezolanos, que constituyen el 90% de las personas empadronadas, el petionario de un permiso de residencia solicita, obtiene y apostilla su certificado de manera digital, en línea. La autenticidad de ese certificado es verificada por el SERMIG. A la fecha, ese proceso sigue operativo y es el proceso habitual con el que el SERMIG tramita las solicitudes de visa de solicitantes venezolanos.

En relación con la revisión de antecedentes penales y policiales en Chile, la PDI emite un Informe Policial para cada solicitante de un permiso de residencia. Dicho informe incorpora la revisión de antecedentes en los siguientes registros: Servicio de Registro Civil e Identificación, Sistema de Gestión Policial (GEPOL), BRAIN, INTERPOL, Registro de Residentes Extranjeros, Registro de Audiencia de Control de Detención, EQUIFAX, Repositorio del Poder Judicial, BUD, fuentes de información abierta, Extranjería y Policía Internacional.

De implementarse un mecanismo de regularización migratoria, la PDI deberá emitir un informe policial similar para cada solicitante.



Finalmente, sobre la situación de las personas empadronadas que cuentan con antecedentes penales o policiales, esa información la obtuvo PDI al momento de realizar el proceso de empadronamiento y contrastar las huellas digitales de las personas empadronadas con sus registros. De haber un eventual proceso de regularización migratoria, todas las personas que cuenten con antecedentes, sea en su país de origen o en Chile, quedarán inmediatamente excluidas del proceso.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

  
LUIS CORDERO VEGA  
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

  
  
MYB

Distribución:

- Destinatario



lrg/ogv  
S.122°/372

OFICIO N° 91249  
INC.: solicitud

VALPARAÍSO, 06 de enero de 2025

Los Diputados señores FERNANDO BÓRQUEZ MONTECINOS y JUAN FUENZALIDA COBO, en uso de la facultad que les confieren los artículos 9° de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, y 308 del Reglamento de la Cámara de Diputados, han requerido que se oficie a Ud. para que, al tenor de la solicitud adjunta, informe a esta Cámara sobre el nuevo proceso de regularización de extranjeros a aplicarse en relación a la forma en que se verificará que los eventuales peticionarios no tengan antecedentes penales en su país de origen, indicando los mecanismos a utilizar para dicho propósito, remitiendo los demás antecedentes que solicita, en los términos que requiere.

Me permito hacer presente que, si la respuesta a este oficio contuviere materias reservadas o secretas, deberá señalarlo en forma destacada e indicar el fundamento legal de tal calificación, en cumplimiento a lo ordenado en el inciso segundo del artículo 8° de la Constitución Política de la República.

Lo que tengo a bien comunicar a Ud., conforme a lo dispuesto en las señaladas disposiciones.

Dios guarde a Ud.

LUIS ROJAS GALLARDO  
Prosecretario de la Cámara de Diputados

AL SEÑOR SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

2122 9006



**Fecha:** Diciembre, 2024  
**MAT:** Solicita información  
**ANT:** Proceso de regularización  
"acotada" de extranjeros

---

**DE :** JUAN M. FUENZALIDA COBO, FERNANDO BÓRQUEZ MONTECINOS  
H. DIPUTADOS DE LA REPÚBLICA

**A :** SR. SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

---

En uso de las atribuciones legales y constitucionales que nos asisten en calidad de diputados, solicitamos tenga a bien informar acerca del proceso de regularización "acotada" de extranjeros anunciado recientemente por el Gobierno, haciendo referencia a la forma en que se verificará que los posibles peticionarios no tengan antecedentes penales en su país de origen, considerando que el 90% de los 182 mil inmigrantes que se sometieron al empadronamiento biométrico es de nacionalidad venezolana y que el intercambio de información con el régimen de Nicolás Maduro actualmente no está exento de dificultades, entre otras razones políticas y diplomáticas, por la salida del embajador chileno en ese país, Jaime Gazmuri.

Del mismo modo, solicitamos se sirva informar sobre los mecanismos que se pretenden aplicar para la revisión de antecedentes penales en el país de origen, particularmente el apostillamiento digital en el caso de venezolanos<sup>1</sup>, con indicación del contenido que podría proporcionar tal sistema en materia de prontuario delictivo y la manera en que el Gobierno efectuaría la consulta en el contexto del proceso de regularización "acotada".

---

<sup>1</sup> Diario El Mercurio. Cuerpo C2. Miércoles 18 de diciembre de 2024.



Junto con ello, solicitamos tenga a bien informar sobre la situación de los 200 empadronados que hasta ahora, según la Subsecretaría del Interior, no podrían postular en razón de que registrarían antecedentes penales y policiales en Chile, con detalle de las fuentes consultadas y delitos involucrados<sup>2</sup>.

Se hace presente que la información se solicita conforme al principio de divisibilidad consagrado en el artículo 11, letra e), de la ley N°20.285, sobre acceso a la información pública, en relación con el artículo 21 del mismo cuerpo legal, para que se tarjen o editen los datos en la eventualidad que deban mantenerse bajo reserva o secreto en virtud de causa legal.

Sin otro particular, y esperando una buena recepción de esta solicitud, se despide atentamente,

**JUAN M. FUENZALIDA C.**  
DIPUTADO DE LA REPÚBLICA

**FERNANDO BÓRQUEZ M.**  
DIPUTADO DE LA REPÚBLICA

  
FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. JUAN FUENZALIDA C.

FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. FERNANDO BÓRQUEZ M.

<sup>2</sup>Diario El Mercurio. Cuerpo C2. Miércoles 18 de diciembre de 2024..

